

Curriculum Vitae

José Antonio Corrales Gonzales
Calle El Boulevard 141, Of. 1003 – Santiago de Surco
[antoniocarralesgonzales@gmail.com](mailto:antoniocorralesgonzales@gmail.com)
Celular: 993 482 248

Abogado, graduado, titulado y con estudios de Maestría concluidos en la Pontificia Universidad Católica del Perú, en Derecho de la Propiedad Intelectual y de la Competencia. Cuenta con estudios de especialización en Contrataciones del Estado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en Derecho Administrativo por la Pontificia Universidad Católica del Perú y en Arbitraje por la Universidad Continental. Cuenta además con Certificación Internacional (Master Certificate) por la Université Laval (Canadá) en Contratación Pública Orientada a Resultados. Y con estudios de especialización en habilidades directivas, gestión pública y planeamiento estratégico por la Universidad de San Martín de Porres, así como sobre mejores prácticas internacionales en materia de compras públicas por el Institute for Development in Economics and Administration. Además cuenta con estudios de Negociación (Harvard Graduate School of Education/CMI International Group, LLC) y título de Conciliador Extrajudicial, reconocido por el Ministerio de Justicia.

Áreas de experiencia: En el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha desempeñado los cargos de Subdirector de Procesos Arbitrales (2012/2013), Director de Arbitraje Administrativo (2013/2015) y Vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado (2015/2018). Ha patrocinado judicialmente a INDECOPI en procesos relativos a derecho de la propiedad intelectual y derecho de la competencia. Asesoría legal a los diversos órganos administrativos y resolutivos del INDECOPI. Asesoría legal a diversas Entidades Públicas en materia de gestión administrativa, planeamiento, contratación pública, procedimientos administrativos de diversa índole, supervisión y patrocinio de procesos arbitrales y judiciales, elaboración de documentos de gestión y proyectos de dispositivos legales de diverso nivel normativo.

Se ha desempeñado como Árbitro, en una pluralidad de procesos arbitrales, tanto institucionales como ad-hoc, habiendo ejercido docencia en diferentes universidades y cursos de especialización en materia de Contrataciones del Estado y Arbitraje. Expositor en eventos sobre dichas materias.

Cuenta con inscripción vigente en el **Registro Nacional de Árbitros RNA-OSCE**.

I. Educación (pre y post-grado)

Pontificia Universidad Católica del Perú

Curso de Especialización en Derecho Administrativo para Árbitros

Universidad Continental

Diplomado de Especialización en Arbitraje

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Diplomado en Contrataciones del Estado con mención en Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones con el Estado - OSCE

Université Laval - Institute for Development in Economics and Administration

Mejores prácticas internacionales y métodos innovadores en la etapa precontractual

Université Laval - Institute for Development in Economics and Administration

Mejores prácticas internacionales y métodos innovadores en la Administración de Contratos

Universidad de San Martín de Porres

Diplomado en Habilidades Directivas

Asociación Promotora de Centros de Conciliación Concilium

Conciliador Acreditado por el Ministerio de Justicia

Pontificia Universidad Católica del Perú

Maestría en Derecho de la Propiedad Intelectual y de la Competencia (estudios concluidos)

American University – Washington College of Law
2023 Summer Program on International Comercial Arbitration

Harvard Graduate School of Education – Massachusetts, EE.UU.
Methods of the Harvard Negotiation Project (org.CMI International Group, LLC)

Pontificia Universidad Católica del Perú
Título profesional de Abogado (2000).
Egresado de Facultad de Derecho (1996).

II. Experiencia profesional

MARCIONELLI ABOGADOS SAC (Febrero 2022- a la fecha)

Abogado encargado de la asesoría en temas de contratación pública, derecho de la construcción, derecho administrativo, arbitraje y procesos judiciales de diversa naturaleza.

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI (Designado 05.09.2018 – 07.07.2022)

Miembro de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias, la misma que se encarga de velar por el cumplimiento de las normas destinadas a evitar y corregir las distorsiones de la competencia generadas por las importaciones de productos subsidiados o a precio dumping. Asimismo, la Comisión ha asumido la función del control posterior y eliminación de barreras comerciales no arancelarias, conforme a los compromisos contraídos en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

ESTUDIO BALBI CONSULTORES ASOCIADOS (Marzo 2019 – Enero 2022)

Abogado encargado de la asesoría en temas de contratación pública, derecho administrativo y procesos contencioso administrativos.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO-OSCE (Enero 2012- Diciembre 2018)

(Mayo 2015 a Diciembre 2018)

Vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado, máxima instancia administrativa en la solución de controversias originadas en la etapa selectiva de los procesos de selección en contratación estatal, además encontrarse a cargo de procedimientos de carácter sancionador por la comisión de infracciones previstas en la legislación sobre contratación estatal.

(Mayo 2013 a Mayo 2015)

Director de Arbitraje Administrativo, siendo el órgano de línea a cargo de desarrollar las actividades relacionadas con los mecanismos de solución de controversias que surgen en las contrataciones del Estado.

- Responsable del Sistema Nacional de Arbitraje y de conducir los procedimientos administrativos vinculados a los procesos arbitrales sobre Contrataciones del Estado.
- En tal calidad, se ha participado en la elaboración de la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su proyecto de Reglamento, especialmente en el diseño normativo de los mecanismos de solución de controversias en materia de ejecución contractual.
- Miembro del Comité de Calidad de OSCE, responsable de evaluación y discusión de políticas institucionales en materia de contratación pública.
- Responsable Técnico ante el MEF del programa presupuestal "Contrataciones Públicas Eficientes".
- Miembro del Comité de Ética del OSCE, órgano encargado de la aplicación del Código de Ética de la Función Pública

(Enero del 2012 a Abril del 2013)¹

Subdirector de Procesos Arbitrales, responsable de la gestión y organización de los procesos arbitrales a cargo del Sistema Nacional de Arbitraje (SNA-OSCE).

¹ Excepto periodo de encargatura en Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado.

(Setiembre 2012 – Diciembre 2012)

Secretario (e) del Tribunal de Contrataciones del Estado, encargado de brindar soporte técnico y jurídico a las Salas del Tribunal de Contrataciones del Estado en las materias de su competencia.

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPÍ (2002 – 2011)

Apoderado/Ejecutivo 1 de la Gerencia Legal, encargado del patrocinio de la entidad en procesos jurisdiccionales, para la defensa de las resoluciones emitidas por los diferentes órganos resolutivos de la institución, así como prestar asesoría a la Alta Dirección, gerencias y órganos funcionales de la entidad (Comisiones) en materia de derecho de la competencia, derecho concursal y propiedad intelectual, derecho administrativo, gestión institucional y contrataciones del Estado,

ESTUDIO BALBI CONSULTORES ASOCIADOS (1996 – 2002)

Abogado Asociado encargado de la asesoría integral en gestión administrativa, patrocinio en procesos administrativos y judiciales proporcionada a diferentes entidades y empresas del sector público y privado, principalmente en las áreas de Derecho de la Competencia y Propiedad Intelectual, Derecho Administrativo, Civil, Procesal Administrativo y Procesal Civil.

Entre las entidades públicas a las que se ha brindado asesoría se puede mencionar a INDECOPÍ, el Poder Judicial, el Ministerio de Trabajo y Promoción Social (hoy, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo), la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS, entre otras.

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - COPRI (2001)

Asesor legal del Comité Especial de Promoción a la Inversión Privada de Nuevos Establecimientos Penitenciarios.

III. Experiencia Docente

- Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) 2016 - 2019
Diplomados en Derecho Administrativo y Contrataciones Públicas
- Universidad Alas Peruanas 2007 – 2009
Curso Marcas y Patentes
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

IV. Otros estudios, especialidades y eventos

A nivel internacional.-

- **METHODS OF THE HARVARD NEGOTIATION PROJECT (Massachusetts, EE.UU.)**
Harvard Graduate School of Education/CMI International Group – 40 hs.
- **APEC REGIONAL WORKSHOP ON ANTIDUMPING AND SAFEGUARDS (Bangkok, THAILANDIA)**
Organización Mundial de Comercio – 28 hs. (a)

A nivel nacional.-

En calidad de expositor invitado:

- **PRIMER ENCUENTRO REGIONAL SOBRE “CONTROL CONCURRENTE, ARBITRAJE Y JRD EN CONTRATACIONES DEL ESTADO**
Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de la Libertad.
- **CONVERSATORIO “ANÁLISIS A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LCE SOBRE ARBITRAJE**
Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas CARD – ANKAWA INTL.
- **III Conversatorio sobre el proyecto de Ley de Contrataciones del Estado**
Cámara Peruana de la Construcción
- **CONFERENCIA “EL ARBITRAJE EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO”**
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- **I CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO DE LA CONSTRUCCIÓN –CIDECA 2014**
Sociedad Peruana de Derecho de la Construcción
- **CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE ARBITRAJE EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO**
Colegio de Abogados de Ucayali
- **VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE**
Pontificia Universidad Católica del Perú
- **CONVERSATORIO SOBRE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN CONSTRUCCIÓN**
Pontificia Universidad Católica del Perú
- **SEMINARIO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN “PRINCIPALES MODIFICACIONES A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO”**
Universidad Nacional de Ucayali

En calidad de participante:

- **2023 SUMMER PROGRAM ON INTERNATIONAL COMERCIAL ARBITRATION**
American University – Washington College of Law
- **II WORKSHOP SOBRE ARBITRAJE ADMINISTRATIVO PARA MAGISTRADOS Y PROCURADORES PÚBLICOS**
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE – 3 horas.
- **VI CONGRESO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE**
Pontificia Universidad Católica del Perú – 12 horas (a)
- **V WORKSHOP SOBRE ARBITRAJE EN OBRAS PÚBLICAS**
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE – 2 horas
- **TALLER “LIDERANDO A TRAVÉS DEL CAMBIO”**
ESCUELA DE POSTGRADO UPC - OSCE– 8 horas
- **VII CONGRESO LATINOAMERICANO DE ARBITRAJE-** Universidad de Lima- Instituto Peruano de Arbitraje – 45 horas
- **CONFERENCIA INTERNACIONAL “SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN LA CONSTRUCCIÓN”**
Pontificia Universidad Católica del Perú – Sociedad de Derecho de la Construcción
- **MESA DE DIALOGO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE**
Poder Judicial – 2 horas
- **VI TALLER DE DERECHO ADMINISTRATIVO: CONTRATACIÓN PÚBLICA**
Pontificia Universidad Católica del Perú – 12 horas
- **VIII CONGRESO LATINOAMERICANO DE ARBITRAJE-**
Instituto Peruano de Arbitraje – 45 horas
- **DISPUTE RESOLUTION BOARD FOUNDATION REGIONAL CONFERENCE**
Dispute Resolution Board Foundation
- **USO PRÁCTICO DE LOS CONTRATOS FIDIC
(Lima, Perú)**
BID – FIDIC – LAMBAL FORMACION
- **TALLER “PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS”**
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE – 8 horas.
- **SEMINARIO “NUEVO REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE D.S. 350-2015-EF”**
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE – 16 horas.
- **TALLERES DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012-2016 OSCE**
Gerens Escuela de Gestión y Economía – 32 horas
- **CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO CIVIL PATRIMONIAL.**
Pontificia Universidad Católica del Perú – 12 hs. (a)
- **FORO PARA EXPERTOS “REFORMA DE LA LEY DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL”.**
Indecopi – 6 hs. (a)
- **CURSO DE CONCILIACIÓN**
Concilium – 78 hs.

- **TALLER ACADÉMICO “REGULACIÓN ECONÓMICA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS”**
Indecopi – 3 hs. (a)
- **SEMINARIO NACIONAL DE LA OMPI SOBRE LA PROTECCIÓN DE PATENTES**
Indecopi – 6 hs. (a)
- **CHARLA DE CAPACITACIÓN “PRECEDENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR: Consumidor Final”**
Indecopi – 3 hs. (a).
- **CHARLA INTERNA DE CAPACITACIÓN “PRECEDENTE SOBRE PUBLICIDAD COMPARATIVA”**
Indecopi – 3 hs. (a).
- **SEMINARIO DE ESTUDIO AL NUEVO CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL**
Colegio de Abogados de Lima/Palestra - 6 hs. (a)
- **CHARLA INTERNA DE CAPACITACIÓN “LOS TRATADOS Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO PERUANO”**
Indecopi – 3 hs. (a).
- **CHARLA INTERNA DE CAPACITACIÓN “ABUSO DE POSICIÓN DE DOMINIO EN EL MERCADO”**
Indecopi – 3 hs. (a).
- **CHARLA INTERNA DE CAPACITACIÓN “PRECEDENTE SOBRE REPRESIÓN DE LA COMPETENCIA DESLEAL”**
Indecopi – 3 hs. (a).
- **CHARLA INTERNA DE CAPACITACIÓN “PRECEDENTE EN MATERIA CONCURSAL”**
Indecopi – 3 hs. (a).
- **CURSO DE CAPACITACIÓN EN TEMAS ECONÓMICOS**
Indecopi – 9 hs. (a).
- **CHARLA INTERNA DE CAPACITACIÓN “PRECEDENTE SOBRE PRINCIPIO DE VERACIDAD PUBLICITARIA”**
Indecopi – 3 hs. (a).
- **SEMINARIO “CAPACITACION DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO”**
Unidad de Inteligencia Financiera – 3 hs. (a)
- **SEMINARIO SOBRE CONSUMOS FRAUDULENTOS CON TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO.**
Instituto de Formación Bancaria/Indecopi – 6 hs (a)
- **SEMINARIO “REFORMAS AL CÓDIGO PROCESAL CIVIL”**
Gaceta Jurídica – 4 horas
- **CURSO GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**
Academia Mundial de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual – 31 horas (a)

Idiomas: INGLES (nivel intermedio)

REPUBLICA

DEL PERU



PONTIFICIA

UNIVERSIDAD CATOLICA

DEL PERU

EN NOMBRE DE LA NACION

EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU,

confiere el título de

Abogado

a Don José Antonio Jesús Corrales Gómez

*natural de Lima quien, después
de haber cumplido como alumno de la Universidad con los requisitos exigidos
por las disposiciones legales vigentes, optó dicho título
el día 7 de diciembre del 2000 ocr. 33.004*

*POR TANTO: Viene en expedirle el presente DIPLOMA para que lo
llayan y reconozcan como tal.*

Dado y firmado en Lima el 13 de diciembre del 2000

A. Lameira

RECTOR

R. O.

RESECRETARIO GENERAL



M. Tomasi

DECANO

L. Muñoz

SECRETARIO



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Subdirección de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral de la Dirección de Arbitraje del OSCE certifica que el abogado:

JOSÉ ANTONIO JESÚS CORRALES GONZALES

Se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Árbitros RNA-OSCE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Lima, 04 de marzo de 2022

MARTÍN GUILLERMO TORRES CATERIANO
Subdirector de Registro, Acreditación y Monitoreo
Arbitral



ESPECIALISTA EN
CONTRATACIONES DEL ESTADO
CON MENCIÓN EN LICITACIONES, CONTRATACIONES Y
ADQUISICIONES CON EL ESTADO – OSCE.

Se otorga el presente diploma a:

José Antonio Jesús Corrales Gonzales

Por haber culminado de manera exitosa los estudios en el
diplomado con un total de trescientos ochenta y cuatro (384)
horas académicas, ciento veintiocho (128) horas lectivas,
equivalentes a ocho (8) créditos.

Ica, 29 de agosto de 2020.


Mg. José de la Roca Huamán
Director
Instituto Nacional de la Empresa y el Desarrollo Integral.



Dr. Hoover Ríos Zuta
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional Mayor de San Marcos.


DIPLOMADO EN CONTRATACIONES DEL ESTADO CON MENCIÓN EN LICITACIONES, CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES CON EL ESTADO – OSCE.
HORARIO: De 9:00 A.m. a 1:00 P.m. y de 3:00 a 7:00 P.m.

TEMAS	ESPECIALISTAS
<p>MÓDULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL PERÚ.</p> <p>Sesión N° 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sistema de Abastecimiento. ▪ Ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. ▪ Regímenes especiales de contratación. ▪ Impedimentos para contratar con el Estado. <p>Mg. Víctor Villanueva Sandoval. Sábado 28 de marzo de 2020.</p> <p>Sesión N° 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE. ▪ El Registro Nacional de Proveedores – RNP. ▪ La Dirección Nacional de Abastecimiento, el OSCE y la Central de Compras Públicas. ▪ Actores del procedimiento de contratación: el Titular de la Entidad, el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y los comités de selección. <p>Mg. Víctor Villanueva Sandoval. Sábado 11 de abril de 2020.</p> <p>MÓDULO II: PLANIFICACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA COMPRA.</p> <p>Sesión N° 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Plan Anual de Contrataciones – PAC y su relación con el Plan Estratégico Institucional – PEI y Plan Operativo Institucional – POI. ▪ Expediente de contratación y contenido. ▪ El requerimiento. ▪ Fórmula de reajuste: supuestos prohibidos y permitidos. ▪ Sistemas y modalidades de contratación. ▪ Órgano a cargo del procedimiento de selección: el Comité de selección y el órgano encargado de las contrataciones. ▪ Documentos del procedimiento de selección. <p>Mg. Víctor Villanueva Sandoval. Sábado 25 de abril de 2020.</p> <p>MÓDULO III: MECANISMOS DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES.</p> <p>Sesión N° 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El procedimiento de selección y sus etapas: la convocatoria, el registro de participantes, consultas y observaciones e integración de bases, presentación de ofertas, evaluación y calificación, adjudicación de la buena pro. ▪ Rechazo y subsanación de ofertas ▪ Cancelación del procedimiento de selección. ▪ La Licitación Pública y el Concurso Público. ▪ La Adjudicación simplificada. <p>Mg. Víctor Villanueva Sandoval. Sábado 9 de mayo de 2020.</p> <p>Sesión N° 5:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Selección de consultores individuales. ▪ La Comparación de precios. ▪ La Subasta inversa electrónica. ▪ Los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco. ▪ Supuestos de contratación directa. <p>Mg. Víctor Villanueva Sandoval. Sábado 23 de mayo de 2020.</p> <p>MÓDULO IV: REGLAS DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS.</p> <p>Sesión N° 6:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Perfeccionamiento del contrato. ▪ Garantías contractuales: fel cumplimiento y por adelantos. ▪ Modificaciones al contrato. ▪ Adiciones y reducciones. ▪ Ampliaciones de plazo. ▪ Subcontratación. ▪ Penalidades contractuales. ▪ Resolución y nulidad contractual. ▪ Recepción y conformidad. ▪ Vicios ocultos. <p>Mg. Víctor Villanueva Sandoval. Sábado 6 de junio de 2020</p> <p>MÓDULO V: REGLAS ESPECIALES APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.</p> <p>Sesión N° 7:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Documentos especiales para el perfeccionamiento del contrato de obra. ▪ Inicio y suspensión de obra. ▪ Intervención económica. ▪ Valorizaciones. ▪ Residente de obra y profesionales del contratista. ▪ Supervisión e inspección. ▪ Ampliaciones de plazo. ▪ Adiciones y reducciones. ▪ Intervención económica. ▪ Recepción de obra. ▪ Liquidación. <p>Mg. Víctor Villanueva Sandoval. Sábado 20 de junio de 2020.</p> <p>MÓDULO VI: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.</p> <p>Sesión N° 8:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El recurso de apelación, requisitos, competencia para resolverlo, procedimiento, supuestos de improcedencia, acción contencioso administrativa. ▪ Garantía por interposición de recurso de apelación: supuestos de devolución y ejecución. ▪ Destinatario del recurso. ▪ Contenido de la resolución que resuelve el recurso. ▪ La conciliación, el arbitraje y la junta de resolución de disputas ▪ Materias conciliables, arbitrales y las que pueden someterse a las juntas de resolución de disputas. ▪ Particularidades del arbitraje en materia de contratación pública. ▪ Convenio arbitral. ▪ Tipos de arbitrajes, arbitraje institucional, arbitraje AD - HOC y SNA OSCE. ▪ Fin de arbitraje. ▪ Laudo arbitral. ▪ Registro nacional de árbitros - RNA. ▪ Sistema de acreditación de las instituciones arbitrales. ▪ Régimen ético para el arbitraje en contrataciones con el estado. ▪ Junta de resolución de disputas. ▪ Definición, designación de miembros y actividades. <p>Mg. Víctor Villanueva Sandoval. Sábado 4 de julio de 2020.</p> <p>MÓDULO VII: SE@CE V. 2.0 y 3.0: ¿CÓMO HALLAR PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE MANERA EFECTIVA EN EL SEACE?</p> <p>Sesión N° 9: SECTOR PÚBLICO.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Buscador de procesos de selección. ▪ Registro de información. ▪ Registro de la formulación de consultas y observaciones electrónicas. ▪ Registro de la presentación de ofertas electrónicas. <p>Mg. Rafael Araujo Agüero Sábado 18 de julio de 2020.</p> <p>Sesión N° 10: SECTOR PÚBLICO.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Buscador de procesos de selección. ▪ Registro de información. ▪ Registro de la formulación de consultas y observaciones electrónicas. ▪ Registro de la presentación de ofertas electrónicas. <p>Mg. Rafael Araujo Agüero Sábado 1 de agosto de 2020.</p> <p>MÓDULO VIII: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.</p> <p>Sesión N° 11:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pautas a tener en cuenta en la elaboración de la oferta: documentación obligatoria y facultativa. Casos prácticos. ▪ Declaraciones juradas y documentación sustentatoria. ▪ Principales factores de evaluación y método de calificación. ▪ Rechazo de ofertas y subsanación. ▪ Revisión respecto a documentación complementaria requerida. Casos Prácticos. ▪ Pautas y tips a tener en cuenta durante los actos de presentación de Ofertas y otorgamiento de buena pro. ▪ Casos de consorcios. <p>Mg. Víctor Villanueva Sandoval. Sábado 15 de agosto de 2020.</p> <p>Sesión N° 12:</p> <p>Trabajo Aplicativo Final: Exposición del Proyecto Académico. Mg. Víctor Villanueva Sandoval. Sábado 29 de agosto de 2020.</p>	<p>MG. VÍCTOR VILLANUEVA SANDOVAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máster en Derecho de la Contratación Pública por la Universidad Castilla – La Mancha, España. • Abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. • Presidente de la cuarta Sala del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE. • Ex presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado - OSCE. • Ex abogado de la Dirección Técnica Normativa del CONSCODE. • Ex subdirector de Supervisión y Monitoreo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE. • Ex director de Supervisión, Fiscalización y Estudios del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE. <p>MG. RAFAEL ARAUZO AGÜERO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máster en Gestión de Operaciones y Servicios Logísticos por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. • Ingeniero Industrial. • Subdirector de Catalogación y Gestión de Usuarios del SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE. • Ex director de la Dirección del SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

HRS. ACADÉMICAS	384 HRS.
HRS. LECTIVAS	128 HRS.
CREDITOS	8.0

CORRALES GONZALES JOSÉ ANTONIO JESÚS
CRITERIOS DE EVALUACIÓN
EXAMEN POR SESIÓN
TRABAJO APlicATIVO FINAL
PROMEDIO

CORRALES GONZALES JOSÉ ANTONIO JESÚS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
EXAMEN POR SESIÓN	25%
TRABAJO APlicATIVO FINAL	75%
PROMEDIO	20 (Veinte)

Se deja constancia que el presente documento ha sido inscrito bajo el N° 018; del evento N° 443 y el libro N° XI; libro de registro de certificados correspondiente al año 2020, por lo que se expide el presente documento de reconocimiento para los fines pertinentes.

Nous attestons que

Jose Antonio CORRALES GONZALES

a suivi avec succès le programme

**Certificación Internacional (Master Certificate) en
Contratación Pública Orientada a Resultados**
offert conjointement par l'Université Laval et l'Institut IDEA International.

Québec, le 27 juin 2015



Coprésident
Institut IDEA International

Directeur général de la
Direction générale de la formation continue





Dirección générale
de la formation continue

El Instituto IDEA Internacional y El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

otorga el presente certificado a:

JOSE ANTONIO JESUS CORRALES GONZALES

Por haber aprobado el: Curso sobre Mejores Prácticas Internacionales y Métodos Innovadores
en la Etapa Precontractual

Realizado en la ciudad de Lima, del 12/06/2014 al 19/10/2014, con una duración de 128 horas leivas

Juan Abreu Méndez
Vice-presidente y Director para los países hispanohablantes
Instituto IDEA International

Magali Rojas Delgado
Presidenta Ejecutiva
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

OSCE



El Instituto IDEA International y El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

otorga el presente certificado a:

JOSE ANTONIO JESUS CORRALES GONZALES

Por haber aprobado el: *Curso sobre Mejores Prácticas Internacionales y Métodos Innovadores*

en la Administración de Contratos

Realizado en la ciudad de Lima, del 27/11/2014 al 26/04/2015, con una duración de 128 horas lectivas

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Abreu Méndez".

Juan Abreu Méndez
Vice-presidente y Director para los países hispanohablantes
Instituto IDEA International

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Magali Rojas-Delgado".

Magali Rojas-Delgado
Presidenta Ejecutiva

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado".

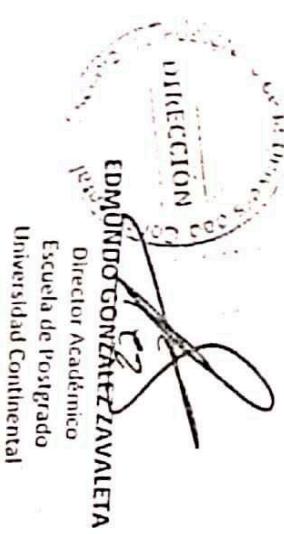


¡ÚNETE A LA RED DE GESTORES DEL ÉXITO DEL PERÚ!

CORRALES GONZALEZ JOSE ANTONIO JESUS

Por haber aprobado el DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN EN ARBITRAJE,
realizado en la ciudad de Lima, del 25 de Noviembre del 2014 al
26 de Marzo del 2015, con una duración de 120 horas leclivas.

confiere el presente Certificado a:



EDMUNDO GONZÁLEZ ZAVALETAA
Director Académico
Escuela de Postgrado
Universidad Continental



UNIVERSIDAD
CONTINENTAL

ESCUELA DE POSTGRADO

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Nº EPUCI..DEA.OSCE.07630878

La Escuela de Postgrado de la Universidad Continental

Certifica que:

CORRALES GONZALES JOSE ANTONIO JESUS

Aprobó satisfactoriamente los módulos que componen el DIPLOMADO DE ESPECIALIZACION EN ARBITRAJE, realizado en la ciudad de Lima, del 25 de Noviembre del 2014 al 26 de Marzo del 2015, cumpliendo con sus 120 horas lectivas.

Módulo	Descripción	Nota
1	Aspectos Generales del Arbitraje	20
2	El Arbitraje Administrativo	19
3	Convenio Arbitral	19
4	Actuaciones del Proceso Arbitral	19
5	Prueba y Peritaje en Arbitraje	17
6	Laudo Arbitral y Recursos	18
7	Anulación de Laudos Arbitrales	19
PROMEDIO		19

Abril del 2015.


EDMUNDO GONZALEZ ZAVALETA
Director Académico
Escuela de Postgrado
Universidad Continental



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

CERTIFICADO

El Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú certifica que:

JOSE ANTONIO CORRALES GONZALES

aprobó satisfactoriamente el Curso de Especialización en Derecho Administrativo para Árbitros, desarrollado del 2 de setiembre al 30 de noviembre del 2019 con un total de 120 horas.

Lima, 8 de enero del 2020

MARLENE DEL PILAR ANCHANTE RULLE
DIRECTORA

SILVIA VIOLETA RODRIGUEZ VASQUEZ
SECRETARIA GENERAL

El presente certificado y las firmas consignadas en ella han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."

Plan de estudios

Código de verificación: **PBB2KYNB**

- Introducción al Derecho Administrativo**
- Organización de la Administración Pública**
- Función Administrativa, la Actuación de la Administración y el Acto Administrativo**
- Procedimientos Administrativos**
- Revisión de los Actos Administrativos: Medios Impugnativos Administrativos y Judiciales**
- Derecho Administrativo y Actividad Económica**
- Taller Integrador Final**

Calificativo: 18.00

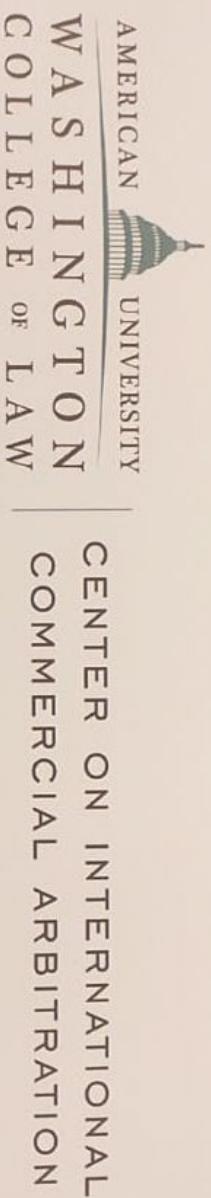
Inscrito bajo el N° de documento digital **2020-653-B-0000041-01**
en el Registro de diplomaturas y certificados de cursos especiales.

Lima, 8 de enero del 2020



IVAN ISRAEL CALDAS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE
REGISTRO

Verifique la autenticidad de este documento digital desde el enlace: www.pucp.edu.pe/certificaciones



颁发此证书给

Jose Antonio Corrales

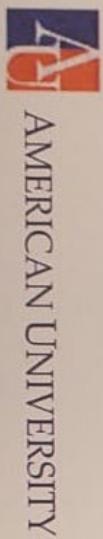
in recognition of the successful completion of the courses

- Arbitraje Comercial Internacional
- Arbitraje Inversionista-Estado
- Aspectos Prácticos del Proceso Arbitral

as part of the

2023 SUMMER PROGRAM on INTERNATIONAL COMMERCIAL ARBITRATION

Washington, D.C. June 15, 2023



Horacio A. Grigera Náñez
Center on International Commercial Arbitration



FEDERATION INTERNATIONALE DES INGENIEURS-CONSEILS
INTERNATIONAL FEDERATION OF CONSULTING ENGINEERS
INTERNATIONALE VEREINIGUNG BERATENDER INGENIEURE
FEDERACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES

Certifico que
This is to certify that

JOSE ANTONIO JESUS CORRALES GONZALES

Ha asistido en Lima al curso “Uso Práctico de los Contratos FIDIC” (Módulo 1 de FIDIC), organizado por FIDIC y LÁMBAL FORMACIÓN, e impartido por D. Pablo Laorden Mengual durante los días 4 y 5 de Noviembre de 2014.

Attended in Lima the course “Practical Use of FIDIC Contracts” (FIDIC Module 1), organized by FIDIC and LÁMBAL FORMACIÓN, and held by Mr. Pablo Laorden on the 4th and 5th November 2014.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "F. Jaramillo".

Fidel Jaramillo
Representante en el Perú
Banco Interamericano de Desarrollo

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pablo Laorden".

Pablo Laorden Mengual
Formador Acreditado de FIDIC
Accredited FIDIC Trainer

Lima, 5 de Noviembre de 2014
Lima, 5th November 2014





Dispute Resolution Board Foundation

A TRAVÉS DEL PRESENTE SE CERTIFICA QUE

ANTONIO CORRALES

ASISTIÓ A

DRBF Regional Conference

CELEBRADA EN LIMA, PERÚ EL 17 DE JULIO DE 2014

Christopher Miers

Christopher Miers, President
Board of Directors, Region 2
Dispute Resolution Board Foundation

8vo. CONGRESO LATINOAMERICANO DE ARBITRAJE

LAUDO ARBITRAL: ¿DECISIÓN QUE RESUELVE LA CONTROVERSIAS O TRATADO DOCTRINARIO?

CERTIFICADO

OTORGADO A JOSE ANTONIO JESUS CORRALES GONZALES

POR SU PARTICIPACIÓN COMO ASISTENTE

EN EL 8vo. CONGRESO LATINOAMERICANO DE ARBITRAJE, "LAUDO ARBITRAL: ¿DECISIÓN QUE RESUELVE LA CONTROVERSIAS O TRATADO DOCTRINARIO", REALIZADO EN LIMA DEL 28 AL 30 DE ABRIL DE 2014 Y EN CUSCO EL 1 DE MAYO DE 2014,
CON UNA DURACIÓN DE 45 HORAS ACADÉMICAS.

JOSÉ DANIEL AMARO VARGAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO
INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE - IPA

CARLOS ALBERTO SOTO COAGÜLA
PRESIDENTE EJECUTIVO
INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE - IPA

JUAN RAMÓN BALCELLS OLIVERO
SECRETARIO GENERAL
TELÉFONICA DEL PERÚ



Otorgan el presente Certificado a

JOSÉ ANTONIO CORRALES GONZALES

Por su participación en calidad de asistente al “VI TALLER DE DERECHO ADMINISTRATIVO: CONTRATACIÓN PÚBLICA”, que se realizó en la Pontificia Universidad Católica del Perú los días 6, 7 y 8 de Marzo, con un total de 12 horas lectivas.

Lima, marzo del 2014

Maria Andrea Enciso Troche
Presidenta del Consejo Directivo

Denisse Pamela Pilates Carreño
Directora de Eventos



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



Certificado

Otorgado a:

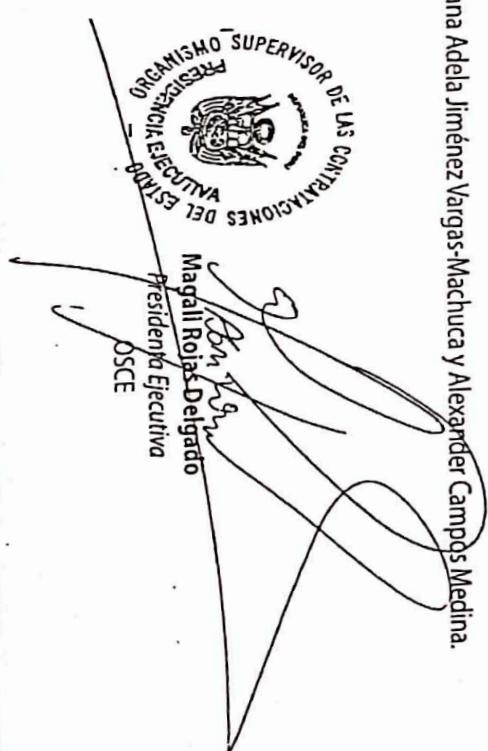
ANTONIO CORRALES GONZALES

Por haber asistido en calidad de **PARTICIPANTE** a la "Mesa de Diálogo entre el Poder Judicial y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado". Actividad académica dirigida a los Jueces de las Salas Civiles con Sub Especialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, funcionarios de la Dirección de Arbitraje Administrativo del OSCE y árbitros, realizada el día lunes 02 de diciembre de 2013, bajo la modalidad presencial, en el horario de 15:00 a 17:00 horas, en la Sala de Juramentos de Palacio Nacional de Justicia, con una duración de dos horas lectivas, organizada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través del Centro de Investigaciones Judiciales y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

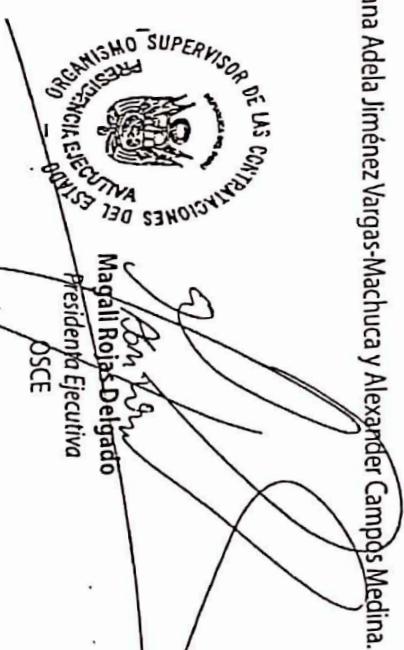
Contando con la participación en calidad de expositor de los doctores: Irma Roxana Adela Jiménez Vargas-Machuca y Alexander Campos Medina.



Mag. Dubetli Apolinar Rodríguez Tineo
Juez Supremo Titular
Presidente
Comisión Nacional de Capacitación
de Jueces del Poder Judicial



Mag. Magallí Rojas Delgado
Presidenta Ejecutiva
OSCE



do con CamScanner



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

CON COLABORACIÓN



CONSTANCIA N° 1128- 653

El Director del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP deja constancia que:

CORRALES, ANTONIO

Ha participado en la Conferencia Internacional "Solución de Controversias en la Construcción" desarrollado del 22 y 23 de mayo de 2013

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines y usos a que hubiere lugar.

Lima, 23 de mayo de 2013

César Guzmán-Barrón Sobrevilla
Director

VII CONGRESO LATINOAMERICANO DE ARBITRAJE

"LOS ACTORES EN EL ARBITRAJE: LO QUE DEBEN Y NO DEBEN HACER"

CERTIFICADO

OTORGADO A **JOSE ANTONIO CORRALES GONZALES**

POR SU PARTICIPACIÓN COMO **ASISTENTE**

EN EL **VII CONGRESO LATINOAMERICANO DE ARBITRAJE "LOS ACTORES EN EL ARBITRAJE: LO QUE DEBEN Y NO DEBEN HACER"**

REALIZADO EN LIMA - PERÚ DEL 24 AL 26 DE ABRIL DE 2013, CON UNA DURACIÓN DE 45 HORAS ACADÉMICAS.

DELIA REVEREDO MARSANO DE MUR
PRESIDENTA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL IPA
INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE - IPA

CARLOS ALBERTO SOTO COAGUILA
PRESIDENTE EJECUTIVO
INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE - IPA

JUAN LUIS AVENDAÑO VALDEZ
PRESIDENTE
CAPÍTULO PERUANO DEL CLUB ESPAÑOL DEL ARBITRAJE

OSWALDO KUNDISKOPF FENRIO
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE LIMA

DIVISIÓN EMPRESARIAL Y DE LIDERAZGO

ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UPC

Otorga el presente Diploma a

CORRALES GONZALES JOSE ANTONIO JESUS

en reconocimiento por haber participado en el taller:

“LIDERANDO A TRAVÉS DEL CAMBIO”

desarrollada para **ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES
DEL ESTADO**, los días 8 y 9 de noviembre 2012,
con una duración de 8 horas.



Ricardo Alanía Vera
Director

División Empresarial y de Liderazgo



UPC

ESCUELA DE POSTGRADO



PERÚ | Ministerio de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado



CERTIFICADO

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Dirección de Arbitraje Administrativo, deja constancia que el señor(a):

José Antonio Corrales González

ha participado en el evento "V Workshop sobre Arbitraje en Obras Públicas", realizado el día 29 de octubre de 2012, en el local institucional del OSCE, con una duración de dos (2) horas lectivas.

Lima, octubre de 2012

SUPervisor DE LAS CONTRATACIóNES DEL ESTADo
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado



Fabiola Paulet Monteaqueda
Directora de Arbitraje Administrativo
Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

CONSTANCIA N° 187-653

El Director del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP deja constancia que:

CORRALES GONZALES, JOSE ANTONIO

Ha participado en el VI Congreso Internacional de Arbitraje, desarrollado del 3 al 7 de setiembre de 2012.

Se expide la presente Constancia a solicitud del interesado para los fines y usos a que hubiere lugar.

Lima, 7 de setiembre de 2012

A handwritten signature in black ink, appearing to read "César Guzmán-Barrón Sobrevilla".

César Guzmán-Barrón Sobrevilla
Director

WORKSHOP SOBRE ARBITRAJE

VII INSTITUCIONAL DE MAGISTRADOS
Y PROCURADORES PÚBLICOS

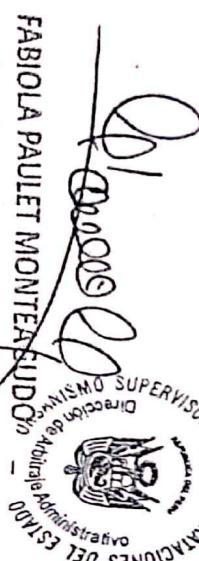
CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

El Sistema Nacional de Arbitraje del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (SNA-OSCE), a través de la Dirección de Arbitraje Administrativo del OSCE, deja constancia que el señor(a):

CORRALES GONZALES, JOSE ANTONIO JESÚS

ha participado en el evento "II Workshop sobre Arbitraje Administrativo para Magistrados y Procuradores Públicos: Arbitraje en Obras", realizado el día 07 de junio de 2012, en el local institucional del OSCE, con una duración de tres (3) horas lectivas.

Jesús María, 07 de junio de 2012.



FABIOLA PAULET MONTEAGUDO -

Directora de Arbitraje Administrativo del OSCE

SNA

Sistema
Nacional de
Arbitraje

OSCE

Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado



DIPLOMA

HABILIDADES DIRECTIVAS

A:
José Antonia Jesús Carrales González

Por haber aprobado y concluido satisfactoriamente los estudios correspondientes al Diplomado en Habilidades Directivas, realizado desde el 18 de febrero al 16 de mayo de 2013, con un total de ciento cinco horas académicas (105).

Miraflores, 16 de mayo de 2013.



Luis Alberto Bellodas Paredes
Coordinador Académico

Jaime Palacios Olivos

**Designan vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado – OSCE**

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2015-EF

Lima, 30 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE son elegidos por concurso público y designados por un periodo de tres (03) años;

Que, mediante Resolución Suprema N° 032-2012-EF, publicada el 05 de mayo de 2012, se designó en el cargo de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, a los profesionales Arteaga Zegarra, Mario Fabricio; y Sifuentes Huamán, Mariela Nereida, cuyo plazo de designación vence el 05 de mayo de 2015;

Que, con Resolución Suprema N° 042-2012-EF, publicada el 29 de junio de 2012, se designó en el cargo de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, entre otros profesionales, a Arteaga Zegarra, Mario Fabricio; y Sifuentes Huamán, Mariela Nereida, cuyo plazo de designación vence el 29 de junio de 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2015-EF se aprobó el procedimiento para los concursos públicos de evaluación y selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 034-2015-EF establece que la Comisión Multisectorial encargada de la evaluación y selección de vocales, entrega al Ministro de Economía y Finanzas en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de los resultados de la entrevista personal, la relación de los postulantes seleccionados para su designación como vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, así como su Informe Final sobre el concurso público realizado;

Que, de acuerdo al artículo 11 del Decreto Supremo antes citado, el Ministro de Economía y Finanzas presenta al Presidente de la República la relación final con los postulantes que alcanzaron los mayores puntajes para ser designados como vocales, conjuntamente con el Informe Final de la Comisión, a efectos que se realice la designación a través de una resolución suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, donde se incluya la fecha en que asumen el cargo respectivo de acuerdo al orden de mérito alcanzado;

Que, considerando el próximo vencimiento de la designación de once (11) vocales del mencionado Tribunal, se constituyó una Comisión Multisectorial de evaluación y selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, la misma que ha presentado al Ministro de Economía y Finanzas su Informe Final de fecha 16 de abril de 2015, donde comunica los resultados del procedimiento efectuado y la relación de cinco (5) postulantes seleccionados para su designación respectiva;

Que, en ese sentido, resulta pertinente designar a los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, conforme a los resultados obtenidos en el concurso público

efectuado en concordancia con el procedimiento previsto en el Decreto Supremo N° 034-2015-EF;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Supremo N° 034-2015-EF que aprueba el procedimiento para los concursos públicos de evaluación y selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 06 de mayo de 2015, en el cargo de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a los siguientes profesionales:

1. Corrales González, José Antonio Jesús.
2. Gil Candia, Gladys Cecilia.
3. Villanueva Sandoval, Víctor Manuel.

Artículo 2.- Designar, a partir del 30 de junio de 2015 en el cargo de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a los siguientes profesionales:

1. Arteaga Zegarra, Mario Fabricio.
2. Sifuentes Huamán, Mariela Nereida.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO C

METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DEL ÍNDICE DE POSICIÓN EN EL "RANKING DE CUMPLIMIENTO DE METAS" ESTABLECIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019

La posición que cada municipalidad tenga en el "Ranking de cumplimiento de metas" se determina a partir de un índice I , el que tiene tres componentes: (i) un componente α determinado por la sumatoria del puntaje ponderado de metas cumplidas de las establecidas al 31 de diciembre del año 2019; (ii) un componente β compuesto por la proporción de metas, establecidas al 31 de diciembre del año 2019, en las cuales se cumplió la totalidad de actividades; y (iii) un componente M compuesto por la proporción de metas cumplidas, respecto de las establecidas al 31 de diciembre del año 2018.

En ese sentido, el Índice I se construye considerando lo siguiente:

a. Cada grupo de municipalidades (A, B, C, D, E, F y G) tiene un "Ranking de cumplimiento de metas".

b. Para el cálculo de los componentes α y β , el Índice I considera los resultados obtenidos por cada municipalidad en cada una de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019.

c. Para el componente M se toma en cuenta el número de metas cumplidas en el periodo inmediato anterior (establecidas al 31 de diciembre del año 2018), entre el número total de metas establecidas para dicho periodo.

Componente α

Se calcula considerando la suma ponderada de los puntajes alcanzados en las metas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 2 de estos Procedimientos.

Con el fin de que el componente α tome valores entre 0 y 1, para cada grupo de municipalidades, se divide la suma ponderada de los puntajes obtenidos por cada municipalidad entre el valor máximo alcanzado en el periodo. Dichos valores máximos se determinan a partir del mayor puntaje ponderado que se obtuvo en cada grupo.

Lo mencionado previamente se expresa en la siguiente fórmula:

$$\alpha_{j,m} = \frac{\sum_{i=1}^n (\text{Puntaje}_{j,m \mid i \text{ dic } 2019} * \text{Ponderador}_{m \mid i \text{ dic } 2019})}{\text{Máximo puntaje}_{m \mid 31 \text{ dic } 2019}}$$

Donde:

i : Denota las metas consideradas en el Anexo N° 2 de estos Procedimientos.

m : Grupo m de municipalidades según la clasificación municipal (A, B, C, D, E, F y G).

j : Municipalidad j en cada grupo m de municipalidades, donde j toma valores entre 1 y el valor correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

$j = [1; 74]$ para el grupo A

$j = [1; 122]$ para el grupo B

$j = [1; 42]$ para el grupo C

$j = [1; 129]$ para el grupo D = $[1; 378]$ para el grupo E

$j = [1; 509]$ para el grupo F

$j = [1; 620]$ para el grupo G

Puntaje: $\text{Puntaje}_{j,m \mid 31 \text{ dic } 2019}$: Es el puntaje obtenido en las metas evaluadas hasta el 31 de diciembre del año 2019 por la municipalidad j del grupo de municipalidades m , según las consideraciones establecidas en los respectivos "Cuadros de actividades".

Ponderador: $\text{Ponderador}_{m \mid 31 \text{ dic } 2019}$: Es el valor determinado para cada municipalidad grupo de municipalidades m en el Anexo N° 02 de estos Procedimientos.

Ponderador: $\text{Ponderador}_{m \mid 31 \text{ dic } 2019}$: Es el máximo valor alcanzado en el cumplimiento de metas evaluadas al 31 de diciembre del año 2019 por alguna de las municipalidades dentro de su clasificación m (A, B, C, D, E, F y G). Este

valor corresponde a la suma ponderada de los puntajes obtenidos en cada meta.

$$\text{Máximo puntaje}_{m \mid 31 \text{ dic } 2019} = \max[\theta_1, \dots, \theta_n]$$

Donde:

Para cada municipalidad j dentro del grupo de municipalidades m :

$$\theta_j = \sum_i \text{Puntaje}_{j,m \mid i \text{ dic } 2019} * \text{Ponderador}_{m \mid i \text{ dic } 2019}$$

Componente β

Está conformado por el número de metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 en las cuales la municipalidad cumple la totalidad de las actividades, respecto del total de metas establecidas para dicho periodo.

Lo mencionado previamente se expresa en la siguiente fórmula:

$$\beta_{j,m} = \frac{\text{Número de metas cumplidas PI}_{j,m \mid 31 \text{ dic } 2019}}{\text{Número de metas asignadas}_{j,m \mid 31 \text{ dic } 2019}}$$

Componente M

Está conformado por el número de metas establecidas al 31 de diciembre del año 2018 que la municipalidad cumple respecto del total de metas establecidas para dicho periodo.

Lo mencionado previamente se expresa en la siguiente fórmula:

$$M_{j,m} = \frac{\text{Número de metas cumplidas PI}_{j,m \mid 31 \text{ dic } 2018}}{\text{Número de metas asignadas}_{j,m \mid 31 \text{ dic } 2018}}$$

Índice I

Empleando los tres componentes descritos previamente, se construye el Índice I que toma valores entre 0 y 1, tal como se expresa en la siguiente fórmula:

$$I_{j,m} = 0.15 * \alpha_{j,m} + 0.80 * \beta_{j,m} + 0.05 * M_{j,m}$$

1723865-1

Aceptan renuncia de Vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 030-2018-EF**

Lima, 14 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 015-2015-EF, de fecha 30 de abril de 2015, se designó al señor José Antonio Jesús Corrales Gonzales en el cargo de Vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, el señor José Antonio Jesús Corrales Gonzales, formula renuncia al cargo de Vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, la que es pertinente aceptar;

Que, el artículo 61 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, contempla como causal de vacancia la renuncia al cargo de Vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, la cual se formaliza

mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor José Antonio Jesús Corrales Gonzales al cargo de Vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, con eficacia a partir del 17 de diciembre de 2018.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1723863-4

EDUCACION

Aceptan renuncia de Jefa de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 696-2018-MINEDU

Lima, 14 de diciembre 2018

VISTOS, el Expediente N° DMM2018-INT-0244677; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 564-2017-MINEDU, se designó a la Jefa de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Educación;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 17 de diciembre de 2018, la renuncia formulada por la señora DORIS RENATA TEÓDORI DE LA PUENTE al cargo de Jefa de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1723856-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 107

DECRETO SUPREMO N° 034-2018-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, el artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, establece que los Contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes; y que las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de dicho dispositivo legal;

Que, PERUPETRO S.A. y PETROLIFERA PETROLEUM DEL PERÚ S.A.C. celebraron un Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 107, el mismo que conforme a ley, fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2005-EM, de fecha 10 de agosto de 2005, y elevado a Escritura Pública con fecha 01 de setiembre de 2005, ante el Notario Público de Lima Ricardo Fernandini Barreda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2010-EM, de fecha 13 de agosto de 2010, se aprobó la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 107, a fin de reflejar la sustitución del garante corporativo CONNACHER OIL AND GAS LIMITED por PETROLIFERA PETROLEUM LIMITED;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2015-EM, de fecha 29 de abril de 2015, se aprobó la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 107, a fin de extender por tres (03) años el plazo de la Fase de Exploración y sustituir al garante corporativo PETROLIFERA PETROLEUM LIMITED por GRAN TIERRA ENERGY INC.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-EM, de fecha 11 de enero de 2017, se aprobó la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 107, a efectos de reflejar la transformación societaria de PETROLIFERA PETROLEUM DEL PERÚ S.A.C. a PETROLIFERA PETROLEUM DEL PERÚ S.R.L.;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo de Directorio N° 090-2018, de 19 de setiembre de 2018, aprobó el proyecto de modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 107, con el objeto de reflejar la sustitución del garante corporativo GRAN TIERRA ENERGY INC. por PETROTAL CORP.; elevándolo al Ministerio de Energía y Minas para su consideración y respectiva aprobación;

Que, a través del Informe Legal N° 049-2018-MEM/DGH-DNH, de fecha 9 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección Normativa de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se concluye que resulta procedente la emisión del Decreto Supremo que aprueba modificar el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 107, con el objeto de reflejar la sustitución del garante corporativo GRAN TIERRA ENERGY INC. por PETROTAL CORP.;

Que, a través del Informe N° 1151-2018-MEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente la emisión del Decreto Supremo que

El Peruano
Jueves 16 de mayo de 2013

NORMAS LEGALES

494883

y responsabilidades aceptables para el Banco, incluidos entre otras cosas, la responsabilidad de proveer la supervisión y coordinación general del Proyecto, según lo establecido en el Manual de Operaciones;

Que, mediante Oficio N° 639-2013-EF/10.01, se ha designado a la señorita Liliana Edith Li Mostacero como representante del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Oficio N° 071-2013-MINEDU/VMGP, se ha designado a la señora Ilana Estabridis Rey Sánchez, como representante del Ministerio de Educación;

Que, mediante Oficio N° 0067-2013-MINEDU/GCOSUSINEACE-CONEAU, se ha designado el señor Francisco Delgado de la Flor Badaracco, como representante del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria CONEAU;

Que mediante Oficio N° 091-2013-MINEDU/GCOSUSINEACE-CONEACES; se ha designado al señor Luis Humberto Ludeña Saldaña, como representante del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria -CONEACES;

Que, atendiendo a lo antes expuesto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Préstamo antes referido, es necesario conformar el Consejo Directivo del Proyecto "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior PROCALIDAD;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, el Acuerdo de Préstamo - Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior, y, con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 0500-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Consejo Directivo del Proyecto denominado "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior PROCALIDAD", proyecto que pertenece a la Unidad Ejecutora 002 del Pliego 117: SINEACE, estando integrado el referido Consejo Directivo, por las siguientes personas:

- Liliana Edith Li Mostacero, representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Ilana Estabridis Rey Sánchez, representante del Ministerio de Educación.
- Francisco Delgado de la Flor Badaracco, representante del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria CONEAU.
- Luis Humberto Ludeña Saldaña, representante del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria CONEACES.

Artículo 2º.- Las funciones y responsabilidades a las que se encuentran sujetos los miembros del Consejo Directivo, están establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior PROCALIDAD.

Regístrate, comuníquese y publique.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta

SINEACE

936927-2

ORGANISMO SUPERVISOR
DE LAS CONTRATACIONES
DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personalidad jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, estando su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución N° 161-2013-OSCE/PRE, de fecha 13 de mayo de 2013, se aceptó la renuncia de la Directora de Arbitraje Administrativo del OSCE, a partir del 16 de mayo de 2013;

Que, se ha considerado conveniente designar al profesional que ocupará el cargo de Director de Arbitraje Administrativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, por lo que resulta necesario emitir el acto de designación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto el artículo 11º inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10; y con la visación de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir del 16 de mayo de 2013, al señor José Antonio Jesús Corrales Gonzales en el cargo de Director de Arbitraje Administrativo, Cargo N° 232 del Cuadro para Asignación de Personal, cargo público considerado de confianza.

Regístrate, comuníquese y publique.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

937710-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan difusión del proyecto del Manual para el Cumplimiento de los Requisitos Aplicables a las Ofertas Públicas de Bonos emitidos por Empresas en el Mercado Alternativo de Valores - MAV, del proyecto del nuevo Manual para el Cumplimiento de los Requisitos Aplicables a las Ofertas Públicas de Instrumentos de Corto Plazo emitidos por Empresas en el Mercado Alternativo de Valores - MAV y de la modificación de diversos Anexos del Reglamento del Mercado Alternativo de Valores y del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE
N° 065-2013-SMV/02

Lima, 15 de mayo de 2013



HE COMPROBADO, PREVIO CONOCIMIENTO, EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE HA HECHO LA VISTA
DE UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HA HECHO AL VISTA
FSC N° 088

PLA. S. B.

PATRICIA LANDIBULLÓN
FEDATARIO - OSCE/PRE
Res. 210-2015-OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 131 - 2015 - OSCE/PRE

Jesús María,

5 MAYO 2015

VISTA:

La Carta N° 210-2015/OA de fecha 04 de mayo de 2015, de la Jefa de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, cuyo personal se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución N° 164-2013-OSCE/PRE, se designó al señor José Antonio Jesús Corrales González en el cargo de Director de Arbitraje Administrativo del OSCE, cargo público considerado de confianza;

Que, con fecha 04 de mayo de 2015, el señor Corrales González ha presentado renuncia al cargo de Director de Arbitraje Administrativo al haber sido designado como Vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE a partir del 06 de mayo de 2015, a través de la Resolución Suprema N° 015-2015-EF;

Que, la renuncia presentada por el señor José Antonio Jesús Corrales González ha sido aceptada con exoneración del plazo de ley, a través de la Carta N° 210-2015/OA, haciéndose efectiva a partir del 06 de mayo de 2015;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 06 de mayo de 2015, la renuncia presentada por el señor José Antonio Jesús Corrales González al cargo de Director de Arbitraje Administrativo del OSCE, dándosele las gracias por los servicios prestados.



Artículo 2º.- Encargar las funciones de la Dirección de Arbitraje Administrativo, al señor abogado Isaias Reátegui Ruiz Eldregde, a partir del 06 hasta el 17 de mayo de 2015.

Regístrate y comuníquese.

ESTADO SUPERVISOR DE LAS CONVERGENCIAS
PRESIDENCIA ELECTRÓNICA DEL SEÑOR
OSCE
MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

HE COMPROBADO PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 000

PATRICIA LANDÍ BULLÓN
REDATORIA - OSCE
RUE, N° 048 - 2012 - OSCE/PRE

0000000



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasOrganismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

CONSTANCIA DE TRABAJO N° 035-2015

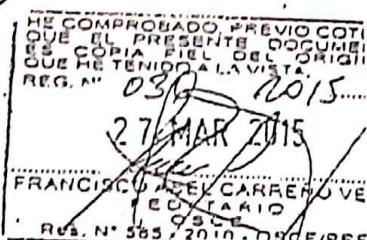
La Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, que suscribe;

Deja constancia:

Que, el señor **JOSÉ ANTONIO JESÚS CORRALES GONZALES**, Identificado con DNI N° 07630878, labora en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, bajo el Régimen Laboral Regulado por el Decreto Legislativo N° 728, ocupando el cargo de Director de la Dirección de Arbitraje Administrativo, desde 16 de mayo del 2013 a la fecha.

Se expide el presente para los fines que se consideren pertinentes.

Jesús María, 26 de marzo de 2015



IMS/vcj

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado
Central Telefónica: 013,5555

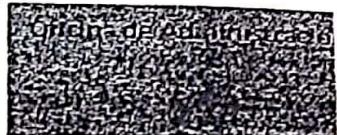
Av Gregorio Escobedo Cdra. 7 s/n
Jesús María / Lima 11 / Perú

www.osce.gob.pe

000000



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasOrganismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CERTIFICADO DE TRABAJO N° 009-2015

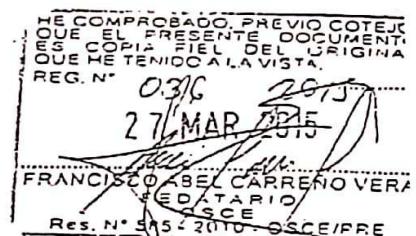
La Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, que suscribe:

Certifica:

Que, el señor **JOSÉ ANTONIO JESÚS CORRALES GONZALES**, identificado con DNI N° 07630878, laboró en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ocupando el cargo de Subdirector de la Subdirección de Procesos Arbitrales, desde el 02 de enero del 2012 hasta el 15 de mayo del 2013.

Se expide el presente certificado para los fines que se considere pertinente.

Jesús María, 26 de marzo del 2015



IMS/vcj



**CONTRATO DE TRABAJO DE DOCENTE A TIEMPO PARCIAL,
PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA**

Conste por el presente documento, el contrato individual de trabajo a tiempo parcial de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y en los artículos 11º y siguientes del Decreto Supremo N° 001-96-TR, Reglamento de la Ley de Fomento del Empleo, que celebran, de una parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, con RUC. N° 20155945860 y domicilio en la Avenida Universitaria N° 1801, San Miguel, Lima, debidamente representada por su Jefe de Oficina, Ingeniera **PAMELA VANESSA PALMA SÁNCHEZ**, de nacionalidad PERUANA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10670807, a la que en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD"; y, de la otra parte, el señor **JOSÉ ANTONIO JESÚS CORRALES GONZALES**, de nacionalidad PERUANA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07630878, con fecha de nacimiento 29 de Septiembre de 1973, estado civil soltero de sexo masculino y con domicilio en Calle JUAN BUJANDA 335 505, Conjunto Habitacional Montecarmelo, La Victoria, Lima; en adelante "EL DOCENTE"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, al servicio de la comunidad. Para cumplir sus fines esenciales, requiere entre otros la participación de profesores a jornada parcial para dictar cursos de formación continua, para lo cual celebra el presente contrato con EL DOCENTE, de acuerdo a las estipulaciones que se establecen en este documento.

SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de EL DOCENTE, bajo la modalidad de contrato de trabajo por tiempo parcial previsto en el artículo 4º de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral y los artículos 11º, 12º y 13º del Reglamento de la Ley de Fomento al Empleo, para que se desempeñe como DOCENTE de cursos de formación continua.

TERCERO: La presente relación laboral que surge en virtud del presente contrato, al tratarse de un régimen especial de contratación, se rige específicamente por lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad, así como las disposiciones legales del régimen laboral de la actividad privada y demás normas que resulten aplicables.

CUARTO: Son obligaciones de EL DOCENTE, adicionalmente a las señaladas en las normas legales y reglamentarias indicadas en el presente contrato, la preparación y el dictado de las clases o cursos que le sean asignados, la elaboración, corrección oportuna y entrega de notas de los exámenes y actas correspondientes, la asesoría de alumnos, así como el debido cumplimiento de las diferentes tareas propias de su condición de DOCENTE.

QUINTO: La vigencia del presente contrato será del **09 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2016**, en que vencerá de forma automática, sin necesidad de aviso o requerimiento previo.

SEXTO: La remuneración por hora dictada será la tarifa que le sea comunicada por LA UNIVERSIDAD en cada oportunidad, y la remuneración total se determinará teniendo en cuenta el número de horas de dictado efectivo a cargo de EL DOCENTE. La

remuneración por hora y la total pagada comprende todos los beneficios legales como asignación familiar, gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad, que correspondan, los que serán detallados en la respectiva comunicación cursada por LA UNIVERSIDAD.

SÉTIMO: Teniendo en cuenta la celebración del contrato bajo la modalidad de tiempo parcial, **EL DOCENTE no tiene derecho a la Compensación por Tiempo de Servicios y los demás beneficios legales y convencionales donde se exige una prestación mínima de cuatro o más horas diarias o en promedio.**

OCTAVO: En el marco de la relación jurídica surgida a partir del presente contrato, **EL DOCENTE se compromete en virtud de lo dispuesto en la Ley No. 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No. 003-2013-JUS**, a mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto a toda la información y/o documentación obtenida por cualquier medio o fuente proporcionada en virtud de la relación laboral existente con LA UNIVERSIDAD. Constituye información confidencial cualquier información (sea escrita u oral) a la que **EL DOCENTE** haya tenido, tenga, o vaya a tener acceso como consecuencia de sus servicios y que estén vinculados con LA UNIVERSIDAD, el personal vinculado a ella, o de cualquier otra entidad o programa, y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias técnicas, comerciales, laborales, o de cualquier otra índole.

Ninguna información otorgada por escrito por LA UNIVERSIDAD podrá ser copiada o reproducida en forma alguna, a no ser que exista autorización previa y por escrito, con excepción de aquellas copias que LA UNIVERSIDAD pudiera requerir para que **EL DOCENTE** cumpla con sus obligaciones laborales. Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula subsistirán aún después de terminado el presente contrato.

Las partes dejan constancia que la obligación de guardar reserva y confidencialidad hace referencia, más no es exclusiva, a:

- Utilizar la información y documentación que pudiera recibir o acceder directa o indirectamente de LA UNIVERSIDAD únicamente para los fines vinculados a la relación de servicios que mantiene con LA UNIVERSIDAD.
- No revelar a ninguna persona, entidad o empresa, ni usar para ningún propósito, en provecho propio o de terceros, información vinculada a LA UNIVERSIDAD de cualquier naturaleza.
- No revelar a ninguna persona dentro ni fuera de LA UNIVERSIDAD, ningún tipo de información confidencial o de propiedad de LA UNIVERSIDAD, salvo que dicha persona necesite conocer tal información por razón de sus funciones. Si hubiese cualquier duda sobre lo que constituye información confidencial o sobre si la información debe ser revelada y a quién, **EL DOCENTE** se obliga a solicitar autorización expresa de LA UNIVERSIDAD.
- No efectuar declaraciones, revelaciones, comentarios, publicaciones o cualquier otra forma de anuncio, aviso o comunicación (sea verbal, escrita, gráfica o en cualquier otra forma) respecto de la información confidencial, salvo previa autorización otorgada por escrito por parte de LA UNIVERSIDAD.

- Respetar las medidas de seguridad adecuadas y exigidas por la Ley 29733, Decreto Supremo 003-2013-JUS, así como sus normas modificatorias para el tratamiento de los datos personales.
- Cumplir con todas las disposiciones relativas a las políticas de LA UNIVERSIDAD en materia de uso y divulgación de información.
- Devolver a LA UNIVERSIDAD, al extinguirse el vínculo laboral, sea cual fuere la causa, cualquier documento, materiales de estudio, Cd's, medios magnéticos y cualquier otro material contenido o fijado en cualquier otro medio que contenga o revele información que sea confidencial o de propiedad de LA UNIVERSIDAD.

El deber de secreto subsiste aun después de que finalice la relación laboral y tanto si la información es de su propiedad, como si pertenece a un tercero, o a algún otro titular que proporcione a LA UNIVERSIDAD el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización de LA UNIVERSIDAD

EL DOCENTE se obliga a cumplir con esta cláusula y, además con las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales o su Reglamento, así como sus normas modificatorias, que le resulten aplicables en el marco de la relación contractual que mantiene con LA UNIVERSIDAD. En caso de incumplimiento, intencionadamente o por negligencia, LA UNIVERSIDAD podrá tomar las acciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de iniciar las acciones legales necesarias para resarcir cualquier daño que pueda sufrir como consecuencia del incumplimiento.

NOVENO: Las partes acuerdan que **EL DOCENTE** conservará de manera exclusiva los derechos sobre la propiedad intelectual de su autoría desarrollada previamente a la suscripción del presente contrato. Asimismo, las partes acuerdan que **EL DOCENTE** compartirá con LA UNIVERSIDAD los derechos de autor y de la propiedad intelectual que se originen o generen como resultado de la relación laboral. Los derechos patrimoniales de autor comprenderán los de reproducción, comunicación al público, distribución, puesta a disposición y transformación, respecto de todas las obras o producciones realizadas por **EL DOCENTE**, tales como informes, trabajos, silabo, separatas, presentaciones, materiales de clase, programas informáticos, obras audiovisuales, videogramas, fotografías, entre otras; y, los derechos de propiedad industrial comprenderán a aquellos vinculados con la fabricación, uso y comercialización sobre las invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, entre otras, desarrolladas por **EL DOCENTE**

Las partes acuerdan que **EL DOCENTE** se encuentra facultado a emplear en su desarrollo profesional los métodos, pautas, hipótesis, planteamientos, temas de investigación, información y conocimientos adquiridos, en la medida que no se afecten los derechos de propiedad intelectual de LA UNIVERSIDAD o terceros, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

Asimismo, **EL DOCENTE** se obliga a no usar ni registrar signos distintivos desarrollados o de titularidad de LA UNIVERSIDAD, sin su autorización previa y por escrito.

EL DOCENTE declara que la violación de este compromiso, mientras se encuentre vigente su relación laboral con **LA UNIVERSIDAD**, constituye falta grave. Sin perjuicio de ello, en general, cualquier trasgresión a esta cláusula generará el pago de los daños y perjuicios correspondientes.

DÉCIMO: Queda entendido que son faltas graves, además de las consideradas expresamente en las normas laborales, y son causales de resolución del contrato, el incumplimiento o acto de trasgresión del Estatuto de la Universidad y cualquier otra norma que se imparta.

DÉCIMO PRIMERO: La prestación de servicios bajo el régimen de jornada por tiempo parcial de **EL DOCENTE** se realizará, exclusivamente, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones que establezca **LA UNIVERSIDAD** en cada oportunidad.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento con lo dispuesto en el literal c) del artículo 35° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se describen en el Anexo adjunto las recomendaciones correspondientes a las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en **LA UNIVERSIDAD**, las mismas que deberán ser cumplidas obligatoriamente por el contratado, y que, debidamente suscrito por ambas partes, formara parte integrante del presente documento.

DÉCIMO TERCERO: Las partes ratifican que el presente contrato constituye un acto jurídico válido que no se encuentra afectado por causal de invalidez o ineficacia alguna y se presentará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para su conocimiento.

Firmado por duplicado, en señal de conformidad y aprobación, en Lima, el día 09 de Junio de 2016.

PAMELA VANESSA PALMA SÁNCHEZ
Dirección de Recursos Humanos
Jefa de Administración de Personal

JOSÉ ANTONIO JESÚS CORRALES
GONZALES
EL DOCENTE
DNI N° 07630878

**CONTRATO DE TRABAJO DE DOCENTE A TIEMPO PARCIAL,
PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA**

Conste por el presente documento, el contrato individual de trabajo a tiempo parcial de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y en los artículos 11º y siguientes del Decreto Supremo N° 001-96-TR, Reglamento de la Ley de Fomento del Empleo, que celebran, de una parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, con RUC. N° 20155945860 y domicilio en la Avenida Universitaria N° 1801, San Miguel, Lima, debidamente representada por su Jefe de Oficina, Ingeniera **PAMELA VANESSA PALMA SÁNCHEZ**, de nacionalidad PERUANA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10670807, a la que en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD"; y, de la otra parte, el señor **JOSÉ ANTONIO JESÚS CORRALES GONZALES**, de nacionalidad PERUANA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07630878, con fecha de nacimiento 29 de Septiembre de 1973, estado civil casado(a), de sexo masculino y con domicilio en Calle JUAN BUJANDA 335 505, Conjunto Habitacional Montecarmelo, La Victoria, Lima; en adelante "EL DOCENTE"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, al servicio de la comunidad. Para cumplir sus fines esenciales, requiere entre otros la participación de profesores a jornada parcial para dictar cursos de formación continua, para lo cual celebra el presente contrato con EL DOCENTE, de acuerdo a las estipulaciones que se establecen en este documento.

SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de EL DOCENTE, bajo la modalidad de contrato de trabajo por tiempo parcial previsto en el artículo 4º de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral y los artículos 11º, 12º y 13º del Reglamento de la Ley de Fomento al Empleo, para que se desempeñe como DOCENTE de cursos de formación continua.

TERCERO: La presente relación laboral que surge en virtud del presente contrato, al tratarse de un régimen especial de contratación, se rige específicamente por lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad, así como las disposiciones legales del régimen laboral de la actividad privada y demás normas que resulten aplicables.

CUARTO: Son obligaciones de EL DOCENTE, adicionalmente a las señaladas en las normas legales y reglamentarias indicadas en el presente contrato, la preparación y el dictado de las clases o cursos que le sean asignados, la elaboración, corrección oportuna y entrega de notas de los exámenes y actas correspondientes, la asesoría de alumnos, así como el debido cumplimiento de las diferentes tareas propias de su condición de DOCENTE.

QUINTO: La vigencia del presente contrato será del **13 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018**, en que vencerá de forma automática, sin necesidad de aviso o requerimiento previo.

SEXTO: La remuneración por hora dictada será la tarifa que le sea comunicada por LA UNIVERSIDAD en cada oportunidad, y la remuneración total se determinará teniendo en cuenta el número de horas de dictado efectivo a cargo de EL DOCENTE. La

remuneración por hora y la total pagada comprende todos los beneficios legales como asignación familiar, gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad, que correspondan, los que serán detallados en la respectiva comunicación cursada por LA UNIVERSIDAD.

SÉTIMO: Teniendo en cuenta la celebración del contrato bajo la modalidad de tiempo parcial, **EL DOCENTE no tiene derecho a la Compensación por Tiempo de Servicios y los demás beneficios legales y convencionales** donde se exige una prestación mínima de cuatro o más horas diarias o en promedio.

OCTAVO: En el marco de la relación jurídica surgida a partir del presente contrato, **EL DOCENTE** se compromete en virtud de lo dispuesto en la Ley No. 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No. 003-2013-JUS, a mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto a toda la información y/o documentación obtenida por cualquier medio o fuente proporcionada en virtud de la relación laboral existente con **LA UNIVERSIDAD**. Constituye información confidencial cualquier información (sea escrita u oral) a la que **EL DOCENTE** haya tenido, tenga, o vaya a tener acceso como consecuencia de sus servicios y que estén vinculados con **LA UNIVERSIDAD**, el personal vinculado a ella, o de cualquier otra entidad o programa, y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias técnicas, comerciales, laborales, o de cualquier otra índole.

Ninguna información otorgada por escrito por **LA UNIVERSIDAD** podrá ser copiada o reproducida en forma alguna, a no ser que exista autorización previa y por escrito, con excepción de aquellas copias que **LA UNIVERSIDAD** pudiera requerir para que **EL DOCENTE** cumpla con sus obligaciones laborales. Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula subsistirán aún después de terminado el presente contrato.

Las partes dejan constancia que la obligación de guardar reserva y confidencialidad hace referencia, más no es exclusiva, a:

- Utilizar la información y documentación que pudiera recibir o acceder directa o indirectamente de **LA UNIVERSIDAD** únicamente para los fines vinculados a la relación de servicios que mantiene con **LA UNIVERSIDAD**.
- No revelar a ninguna persona, entidad o empresa, ni usar para ningún propósito, en provecho propio o de terceros, información vinculada a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier naturaleza.
- No revelar a ninguna persona dentro ni fuera de **LA UNIVERSIDAD**, ningún tipo de información confidencial o de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, salvo que dicha persona necesite conocer tal información por razón de sus funciones. Si hubiese cualquier duda sobre lo que constituye información confidencial o sobre si la información debe ser revelada y a quién, **EL DOCENTE** se obliga a solicitar autorización expresa de **LA UNIVERSIDAD**.
- No efectuar declaraciones, revelaciones, comentarios, publicaciones o cualquier otra forma de anuncio, aviso o comunicación (sea verbal, escrita, gráfica o en cualquier otra forma) respecto de la información confidencial, salvo previa autorización otorgada por escrito por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

- Respetar las medidas de seguridad adecuadas y exigidas por la Ley 29733, Decreto Supremo 003-2013-JUS, así como sus normas modificatorias para el tratamiento de los datos personales.
- Cumplir con todas las disposiciones relativas a las políticas de LA UNIVERSIDAD en materia de uso y divulgación de información.
- Devolver a LA UNIVERSIDAD, al extinguirse el vínculo laboral, sea cual fuere la causa, cualquier documento, materiales de estudio, Cd's, medios magnéticos y cualquier otro material contenido o fijado en cualquier otro medio que contenga o revele información que sea confidencial o de propiedad de LA UNIVERSIDAD.

El deber de secreto subsiste aun después de que finalice la relación laboral y tanto si la información es de su propiedad, como si pertenece a un tercero, o a algún otro titular que proporcione a LA UNIVERSIDAD el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización de LA UNIVERSIDAD

EL DOCENTE se obliga a cumplir con esta cláusula y, además con las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales o su Reglamento, así como sus normas modificatorias, que le resulten aplicables en el marco de la relación contractual que mantiene con LA UNIVERSIDAD. En caso de incumplimiento, intencionadamente o por negligencia, LA UNIVERSIDAD podrá tomar las acciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de iniciar las acciones legales necesarias para resarcir cualquier daño que pueda sufrir como consecuencia del incumplimiento.

NOVENO: Las partes acuerdan que **EL DOCENTE** conservará de manera exclusiva los derechos sobre la propiedad intelectual de su autoría desarrollada previamente a la suscripción del presente contrato. Asimismo, las partes acuerdan que **EL DOCENTE** compartirá con LA UNIVERSIDAD los derechos de autor y de la propiedad intelectual que se originen o generen como resultado de la relación laboral. Los derechos patrimoniales de autor comprenderán los de reproducción, comunicación al público, distribución, puesta a disposición y transformación, respecto de todas las obras o producciones realizadas por **EL DOCENTE**, tales como informes, trabajos, silabo, separatas, presentaciones, materiales de clase, programas informáticos, obras audiovisuales, videogramas, fotografías, entre otras; y, los derechos de propiedad industrial comprenderán a aquellos vinculados con la fabricación, uso y comercialización sobre las invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, entre otras, desarrolladas por **EL DOCENTE**

Las partes acuerdan que **EL DOCENTE** se encuentra facultado a emplear en su desarrollo profesional los métodos, pautas, hipótesis, planteamientos, temas de investigación, información y conocimientos adquiridos, en la medida que no se afecten los derechos de propiedad intelectual de LA UNIVERSIDAD o terceros, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

Asimismo, **EL DOCENTE** se obliga a no usar ni registrar signos distintivos desarrollados o de titularidad de LA UNIVERSIDAD, sin su autorización previa y por escrito.

EL DOCENTE declara que la violación de este compromiso, mientras se encuentre vigente su relación laboral con LA UNIVERSIDAD, constituye falta grave. Sin perjuicio de ello, en general, cualquier trasgresión a esta cláusula generará el pago de los daños y perjuicios correspondientes.

DÉCIMO: Queda entendido que son faltas graves, además de las consideradas expresamente en las normas laborales, y son causales de resolución del contrato, el incumplimiento o acto de trasgresión del Estatuto de la Universidad y cualquier otra norma que se imparta.

DÉCIMO PRIMERO: La prestación de servicios bajo el régimen de jornada por tiempo parcial de **EL DOCENTE** se realizará, exclusivamente; de acuerdo a los requerimientos y especificaciones que establezca **LA UNIVERSIDAD** en cada oportunidad.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento con lo dispuesto en el literal c) del artículo 35º de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se describen en el Anexo adjunto las recomendaciones correspondientes a las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en **LA UNIVERSIDAD**, las mismas que deberán ser cumplidas obligatoriamente por el contratado, y que, debidamente suscrito por ambas partes, formara parte integrante del presente documento.

DÉCIMO TERCERO: Las partes ratifican que el presente contrato constituye un acto jurídico válido que no se encuentra afectado por causal de invalidez o ineficacia alguna y se presentará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para su conocimiento.

Firmado por duplicado, en señal de conformidad y aprobación, en Lima, el día 13 de Septiembre de 2018.

PAMELA VANESSA PALMA SÁNCHEZ
Dirección de Recursos Humanos
Jefa de Administración de Personal

JOSÉ ANTONIO JESÚS CORRALES
GONZALES
EL DOCENTE
DNI N° 07630878

**CONTRATO DE TRABAJO DE DOCENTE A TIEMPO PARCIAL,
PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA**

Conste por el presente documento, el contrato individual de trabajo a tiempo parcial de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y en los artículos 11º y siguientes del Decreto Supremo N° 001-96-TR, Reglamento de la Ley de Fomento del Empleo, que celebran, de una parte, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, con RUC. N° 20155945860 y domicilio en la Avenida Universitaria N° 1801, San Miguel, Lima, debidamente representada por su Jefe de Oficina, Ingeniera PAMELA VANESSA PALMA SÁNCHEZ, de nacionalidad PERUANA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10670807, a la que en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD"; y, de la otra parte, el señor JOSÉ ANTONIO JESÚS CORRALES GONZALES, de nacionalidad PERUANA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07630878, con fecha de nacimiento 29 de Septiembre de 1973, estado civil casado(a), de sexo masculino y con domicilio en Calle JUAN BUJANDA 335 505, Conjunto Habitacional Montecarmelo, La Victoria, Lima; en adelante "EL DOCENTE"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, al servicio de la comunidad. Para cumplir sus fines esenciales, requiere entre otros la participación de profesores a jornada parcial para dictar cursos de formación continua, para lo cual celebra el presente contrato con **EL DOCENTE**, de acuerdo a las estipulaciones que se establecen en este documento.

SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL DOCENTE**, bajo la modalidad de contrato de trabajo por tiempo parcial previsto en el artículo 4º de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral y los artículos 11º, 12º y 13º del Reglamento de la Ley de Fomento al Empleo, para que se desempeñe como **DOCENTE** de **cursos de formación continua**.

TERCERO: La presente relación laboral que surge en virtud del presente contrato, al tratarse de un régimen especial de contratación, se rige específicamente por lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad, así como las disposiciones legales del régimen laboral de la actividad privada y demás normas que resulten aplicables.

CUARTO: Son obligaciones de **EL DOCENTE**, adicionalmente a las señaladas en las normas legales y reglamentarias indicadas en el presente contrato, la preparación y el dictado de las clases o cursos que le sean asignados, la elaboración, corrección oportuna y entrega de notas de los exámenes y actas correspondientes, la asesoría de alumnos, así como el debido cumplimiento de las diferentes tareas propias de su condición de **DOCENTE**.

QUINTO: La vigencia del presente contrato será del **27 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019**, en que vencerá de forma automática, sin necesidad de aviso o requerimiento previo.

SEXTO: La remuneración por hora dictada será la tarifa que le sea comunicada por **LA UNIVERSIDAD** en cada oportunidad, y la remuneración total se determinará teniendo en cuenta el número de horas de dictado efectivo a cargo de **EL DOCENTE**. La

**ANEXO
RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

De conformidad con lo señalado en la Cláusula Décimo Segundo del presente documento y en cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) del artículo 35º de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, detallamos las recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas por la UNIVERSIDAD, cuya atención y cumplimiento resultan obligatorios para EL DOCENTE.

- Cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la PUCP.
- Cumplir y respetar con las señalizaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, distribuidas en las instalaciones de la PUCP.
- Someterse a los exámenes médicos ocupacionales, acorde con los riesgos a los que se encuentre expuesto en sus tareas.
- Usar adecuadamente los instrumentos y los materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.
- Participar en las capacitaciones de materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en los simulacros de evacuación, en las fechas programadas por la PUCP.
- Informar en forma inmediata al Coordinador de Prevención de su Unidad y/o a su Jefe inmediato sobre cualquier accidente o incidente ocurrido.
- Colaborar eficazmente en las investigaciones de accidentes cuando se le solicite.
- Comunicar de forma inmediata cuando observe alguna condición o acto que crea que ponga en riesgo a los miembros de su Unidad o de la Comunidad PUCP en general.
- No bloquear la visibilidad de señalización y equipos de respuesta a emergencia tales como extintores, duchas de emergencia, etc.
- No bloquear por ningún motivo pasadizos de tránsito de personal o salidas de emergencia.
- No manipular equipos o instrumentos que no sean parte de sus funciones o para los que no haya sido capacitado y autorizado.
- En caso de emergencia deberá actuar con calma y seguir las instrucciones del brigadista de su Unidad y evacuar las instalaciones sin correr o gritar, guiando a posibles visitas que se encuentren en el lugar.
- Participar en las elecciones de los representantes de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la PUCP.

Por último, le recordamos los números de atención de emergencias en la PUCP:

- * Central de emergencias: 911 (desde cualquier anexo o los teléfonos rojos distribuidos en el campus).
- * Tópico de Primeros Auxilios: 3236 (desde cualquier anexo).

San Miguel, 27 de Agosto de 2019



PAMELA VANESSA PALMA SÁNCHEZ
Dirección de Recursos Humanos
Jefa de Administración de Personal

JOSÉ ANTONIO JESÚS CORRALES
GONZALES
EL DOCENTE
DNI N° 07630878

**ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO DE
DOCENTE DE FORMACIÓN CONTINUA**

**NOMBRES Y APELLIDOS: JOSÉ ANTONIO JESÚS CORRALES GONZALES
CÓDIGO: 19902190
UNIDAD: DOCENTE DE FORMACIÓN CONTINUA
DEDICACIÓN: TPA**

Actividad: XI Curso de Especialización Avanzada en Contratación Estatal
2019-02/Contrataciones Estatales: Evaluación y Clasificación de Propuestas,
Modalidades, Ejecución, SEACE y Solución de Controversias

Total de horas de dictado: 14.0

Total a percibir por la actividad: UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 (S/ 1,540.00)

Pago docencia	S/ 1,205.83
Asignación Familiar	S/ 93.00
1/6 de gratificación docente	S/ 241.17
Remuneración total por las horas dictadas:	S/ 1,540.00

Los pagos se realizarán en UNO (1) armadas. El importe total a pagar por la actividad, incluye todos los beneficios legales, como asignación familiar, gratificaciones de fiestas patrias y navidad que correspondan.

El importe a pagar, está sujeto a variaciones, según las horas efectivamente dictadas y al inicio de la actividad de formación continua.

Lima, 27 de Agosto del 2019

**JOSÉ ANTONIO JESÚS CORRALES GONZALES
19902190**

SCP-13-2024



C E R T I F I C A D O

La Sociedad Peruana de Derecho de la Contratación Pública ACREDITA que el doctor:

ANTONIO CORRALES GONZALES

participó, en su calidad de ponente, en el *II Congreso de Contrataciones con el Estado: "Sostenibilidad y mejora continua de la compra pública e infraestructura en el mercado"*, que se llevó a cabo, en la modalidad virtual y presencial, del día 22 al 26 de abril de 2024.

Lima, 26 de abril de 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Renzo Zárate Miranda'.

Renzo Zárate Miranda

Director Ejecutivo de la Sociedad Peruana de Derecho de la Contratación Pública



CERTIFICADO

Otorgado a

Dr. JOSÉ ANTONIO JESÚS CORRALES GONZALES

Por su participación como Expositor del **PRIMER ENCUENTRO REGIONAL SOBRE "CONTROL CONCURRENTE, ARBITRAJE Y JRD EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO"**, organizado por el Centro de Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de La Libertad, con una duración de 5 horas académicas.

Trujillo, 11 de febrero, 2023



[Handwritten signature]
Dra. Luisa Lumbaya Príncipe
Decano CIP-CDLL



[Handwritten signature]
Praised Lumbaya Príncipe
Presidente
Decano CIP-CDLL



[Handwritten signature]
Abog. Luis Fernando Armas Salazar
Secretario General CARD CIP-CDLL

SEMINARIO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN

PRINCIPALES MODIFICACIONES A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

INCEPUE.I.R.I



CERTIFICADO

Otorgado a:

**Dr. José Antonio Jesús
Corrales Gonzales.**

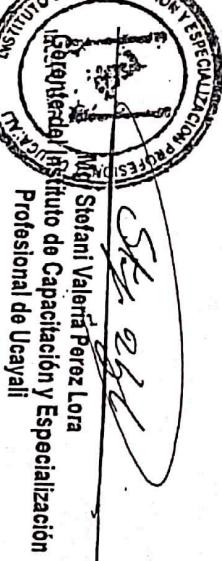
Vocal de la Tercera Sala
del Tribunal de
Contrataciones del Estado.

Tema:
**Principales
Modificaciones a la Ley
de Contrataciones del
Estado y su Reglamento.**

Por su participación en calidad de EXPOSITOR, en el Seminario de Alta Especialización denominado "Principales Modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali y el Instituto de Capacitación y Especialización Profesional de Ucayali, realizada el día 11 de Noviembre del 2017, en el Auditorio Principal de la Universidad Nacional de Ucayali.

Ucayali, 11 de Noviembre de 2017


Dr. Jorge Aníbal Ruiz Rojas
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Nacional de Ucayali

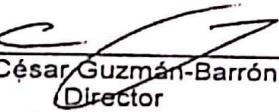

Stefani Valerí Pérez Lora
Vicedecana del Instituto de Capacitación y Especialización
Profesional de Ucayali



CONSTANCIA

Por la presente, el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, deja constancia que **Antonio Corrales Gonzales**, ha participado como expositor en el tema "Balance y perspectivas de las reformas introducidas en el Arbitraje de Contratación Pública" en el **VIII Congreso Internacional de Arbitraje** desarrollado los días 8, 9, 11 y 12 setiembre de 2014 en el Auditorio de Derecho de la PUCP.

Lima, 12 de setiembre de 2014



Dr. César Guzmán-Barrón

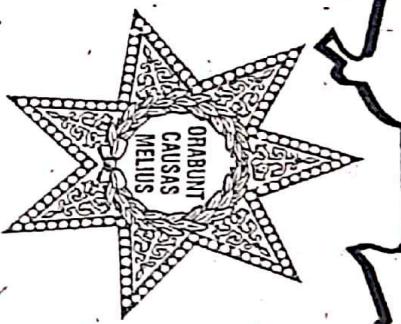
Director

Centro de Análisis y Resolución de
Conflictos



Av. E. Canaval y Moreyra 751
1er. Piso, Urb. Corpac, San Isidro
T. (511) 626-7400 / 626-7401
consensos@pucp.edu.pe
consensos.pucp.edu.pe

COLEGIO DE ABOGADOS DE UCAYALI



DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO

Otorgado a:

Dr. José Antonio Jesús Corrales Jolley

Director de la Dirección de Arbitraje Administrativo del OSCE

En mérito a su trayectoria Profesional y a su destacada labor como EXPOSITOR en el Curso de Especialización de Arbitraje en Contrataciones con el Estado, organizado por el Ilustre Colegio de Abogados de Ucayali

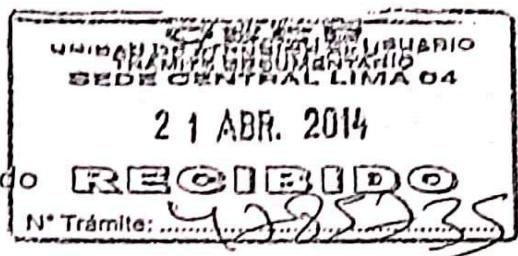
Pucallpa, 03 de Mayo del 2014





Lima, 14 de abril de 2014

Señor doctor
JOSÉ ANTONIO CORRALES GONZALES
Director de Arbitraje Administrativo
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado
Avenida Gregorio Escobedo, cuadra 7 s/n
Jesús María.-



Referencia: CIDECA 2014 - I CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO DE LA CONSTRUCCIÓN

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a usted en relación al "CIDECA 2014 - I Congreso Internacional de Derecho de la Construcción", a efectos de agradecerle por su valiosa participación y reafirmar nuestro compromiso de seguir trabajando por el desarrollo y difusión del Derecho de la Construcción en el Perú.

En dicho evento participaron los representantes de los principales contratistas, consultores y propietarios del país; de igual forma, altos funcionarios del Estado peruano, entre los cuales destacaron aquellos miembros del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y de la Contraloría General de la República; y, finalmente, participaron los representantes de las principales firmas legales del Perú.

La Sociedad Peruana de Derecho de la Construcción tiene como principal misión contribuir al desarrollo y difusión del Derecho de la Construcción, a través de reuniones, conferencias y diversos eventos de trascendencia nacional e internacional, con la participación del sector público y privado.

Mediante el evento referido nuestra misión está siendo cumplida. El CIDECA 2014 fue un evento exitoso y superó las expectativas generadas, lo que solo pudo

Dirección: Avenida Canaval y Moreyra N° 452, piso 13, San Isidro, Lima – Perú.
Teléfono: 706-3333



lograrse, a partir de su participación activa y comprometida en la organización previa y durante el desarrollo de este.

Lo señalado nos motiva a seguir trabajando con esfuerzo y entusiasmo, a efectos de continuar con el cumplimiento de la misión y objetivos trazados para la Sociedad Peruana de Derecho de la Construcción.

Finalmente, reiteramos nuestro agradecimiento hacia usted y esperamos contar con su valioso apoyo en futuras actividades.

Muy atentamente,

Jaime Gray Chicchón
Presidente de la Sociedad Peruana
de Derecho de la Construcción

Dirección: Avenida Canaval y Moreyra N° 452, piso 13, San Isidro, Lima – Perú.
Teléfono: 706-3333



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

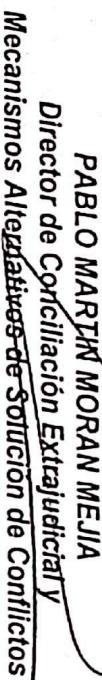
CERTIFICADO

Se otorga la presente Al Doctor:

JOSE ANTONIO JESUS CORRALES GONZALES

Por su destacada y valiosa participación como Ponente en la Conferencia denominada "El Arbitraje en Contrataciones con el Estado", organizado por el Centro de Arbitraje Popular "Arbitra Perú", el mismo que se desarrolló el día 23 de setiembre de 2013, en el Auditorio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con un total de tres (3) horas lectivas.

Miraflores, setiembre de 2013


PABLO MARINK MORAN MEJIA
Director de Conciliación Extrajudicial y
Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos



CORTE PERUANA DE ARBITRAJE

Certificado

Otorgado a

José Antonio Corrales Gonzales

Por su participación como expositor en el seminario-taller: "I Curso de Especialización y Selección de los Profesionales que integrarán el staff de árbitros de la Corte Peruana de Arbitraje", realizado en el auditorio de la sede del Gobierno Regional de Piura.

Piura, 07 de Junio de 2013

Dr. Oscar Basurco Reyes
Director Ejecutivo CPA